

2) Condenar en costas al Sr. Marc Folschette, a la Sra. Tetyana Grygorenko y a Professional Business Solutions SA.

(¹) DO C 61 de 24.2.2020.

Sentencia del Tribunal General de 20 de enero de 2021 — Oatly/EUIPO (IT'S LIKE MILK BUT MADE FOR HUMANS)

(Asunto T-253/20) (¹)

[«*Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión IT'S LIKE MILK BUT MADE FOR HUMANS — Motivo de denegación absoluto — Carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001*»]

(2021/C 72/37)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Oatly AB (Malmö, Suecia) (representante: M. Johansson, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: J. Ivanauskas y V. Ruzek, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 7 de febrero de 2020 (asunto R 2446/2019-5), relativa a una solicitud de registro del signo denominativo IT'S LIKE MILK BUT MADE FOR HUMANS como marca de la Unión Europea.

Fallo

1) Anular la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 7 de febrero de 2020 (asunto R 2446/2019-5), relativa a una solicitud de registro del signo denominativo IT'S LIKE MILK BUT MADE FOR HUMANS como marca de la Unión Europea.

2) La EUIPO cargará con sus propias costas y con las de Oatly AB.

(¹) DO C 215 de 29.6.2020.

Sentencia del Tribunal General de 20 de enero de 2021 — Crevier/EUIPO (Ambientador)

(Asunto T-276/20) (¹)

[«*Dibujo o modelo comunitario — Solicitud de dibujo o modelo comunitario que representa un ambientador — Inobservancia de un plazo con respecto a la EUIPO — Petición de restitutio in integrum — Artículo 67, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 6/2002 — Deber de diligencia*»]

(2021/C 72/38)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Jeffrey Scott Crevier (Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos) (representante: M. Kime, Barrister)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: R. Cottrell, A. Folliard-Monguiral y V. Ruzek, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la EUIPO de 2 de marzo de 2020 (asunto R 2396/2019-3), relativa a una petición de *restitutio in integrum*.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas al Sr. Jeffrey Scott Crevier.

(¹) DO C 247 de 27.7.2020.

Recurso interpuesto el 15 de diciembre de 2020 — Grupa Azoty y otros/Comisión**(Asunto T-726/20)**

(2021/C 72/39)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandantes: Grupa Azoty S.A. (Tarnów, Polonia), Azomureş SA (Tirgu Mureş, Rumanía), Lipasmata Kavalas LTD Ypokatastima Allodapis (P. Fálro, Grecia) (representantes: D. Haverbeke, L. Ruessmann y P. Sellar, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule el anexo I de la Comunicación de la Comisión — Directrices relativas a determinadas medidas de ayuda estatal en el contexto del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero después de 2021, (¹) en cuanto excluye indebidamente al sector de los fertilizantes.
- Ordene, en virtud del artículo 264 TFUE, que se mantengan los efectos del anexo I del acto impugnado hasta que la parte demandada adopte las medidas necesarias para ejecutar la resolución del Tribunal de Justicia con arreglo al artículo 266 TFUE.
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca siete motivos.

1. Primer motivo, basado en el hecho de que el anexo I del acto impugnado adolece de un defecto de competencia.
 - En virtud del artículo 5 TUE, apartados 1 y 2, la Unión actúa dentro de los límites de las competencias que le atribuyen los Estados miembros. Toda competencia que los Tratados no atribuyan a la Unión corresponde a los Estados miembros.
 - Corresponde a los Estados miembros y no a la demandada la competencia de identificar, con arreglo al artículo 10 bis, apartado 6, de la Directiva 2003/87, en su versión modificada, (²) los sectores y subsectores y elaborar una lista como la que figura en el anexo I del acto impugnado.
2. Segundo motivo, basado en el hecho de que el anexo I del acto impugnado adolece de un vicio sustancial de forma (motivación).
 - La motivación del acto impugnado exigida por el artículo 296 TFUE no expone clara e inequívocamente el razonamiento en el que se basó la demandada para calcular la intensidad de emisiones indirectas en el sector en el que las demandantes ejercen su actividad, que constituye el factor determinante de la inclusión o no en el anexo I del acto impugnado.